



Real Audiencia de Madrid

SELLO CUARTO, VALIEN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
TENTA.

Se acuerda y haan oser presuivamente para  
consumirse en los Ranchos de la Tropa, y no para  
otras personas como muchas veces se ha verifi-  
cado, y se haga saber esta Resolucion al Alcalde  
del Matadero p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> la Cumpla  
En este Ayuntamiento se ha visto la solicitud de  
D.<sup>o</sup> Aurora de Miran, favora p.<sup>a</sup> la Provision  
de Paja, Leña, Aceite y Carvon p.<sup>a</sup> las Tropas  
de Aranzito y Quantel Mandada traer por  
auto del S.<sup>o</sup> Consejo que se dirige a que se le con-  
ceda Licencia para hazer prevencion de Leña de  
Pino p.<sup>o</sup> el Abato de las Companias de Caballeria  
que se hallan en esta Ciudad sobre lo qual se ha  
Ua Informado por el fiscal Zelador de Monter  
quien manifiesta no ofenderle ni para alguno  
el q.<sup>e</sup> de la vna dha se le concede la enunciada  
Licencia para el fin que propone vna la Licen-  
tancia de que el Corte de Leña verde ha de ser  
presuivamente de Pinos inuitiles que existen  
en el paraje del Llano de las Cruces situado  
al final de la Rambla de Caravaca como lo  
son tortuosos Residos y Resinosos con auis-  
toncia del Diputado de aquel Distrito y con  
prohibicion absoluta de q.<sup>e</sup> no se haia de cortar  
por el se ningun Pino util vna se respon-  
sabilidad, y entendido por esta Ciudad Dixo  
no se le ofere ni para en q.<sup>e</sup> se le concede la

Leña para la  
Tropa.

